

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0046-2026
24 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:
Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP-104-2025** seguido contra el buque **ZHONG XIE 8**, con licencia No. 06-105-5605-243-1526 e IMO 9045950, cuyo propietario es **SINO COLLABORATOR OCEAN SHIPPING CO., LIMITED**, con licencia No. 06-105-5605-243-1526 e IMO 9045950, se dictó Resolución Final con fecha de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/0010-2026
23 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR al buque de servicio internacional **ZHONG XIE 8**, con licencia No. 06-105-5605-243-1526 e IMO 9045950, cuyo propietario es **SINO COLLABORATOR OCEAN SHIPPING CO., LIMITED**, por el presunto incumplimiento de la Resolución ADM/ARAP No. 092 de 18 de noviembre de 2024; en consecuencia, **desestimar los cargos** formulados con fundamento en los numerales 3, 5 y 21 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

QUINTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 104-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

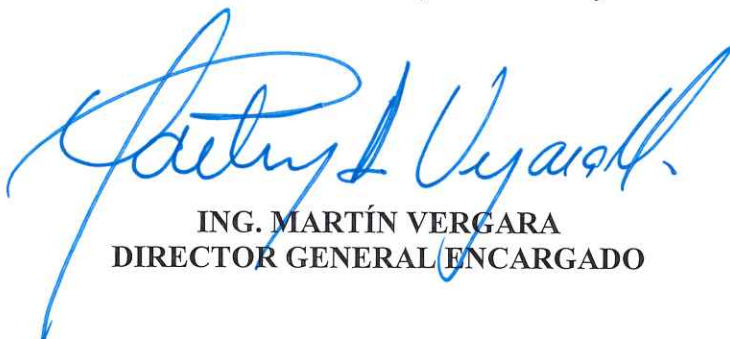
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a **ALEXANDER LURAN CHENG** apoderado legal del buque **ZHONG XIE 8**, el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día tres (3) de marzo del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 21 de Feb.

de 2026, siendo las

8:00 de la

mañana

del 2026

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____, siendo las

____ de la

Firma



[Faint signature and text at the bottom of the page]